

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RAD: 20-265490- -1-0
DEP: 1007 GRUPO DE TRABAJO DE ABOGACÍA DE LA C
TRA: 396 ABOGACIA COMPETENCIA
ACT: 430 REQUERSOLICITA

FECHA: 2020-08-04 14:58:29
EVE: SIN EVENTO
FOLIOS: 1

Bogotá D.C.

1007

Doctora
ELISA MARÍA CADENA GAONA
Subdirectora Salud Nutricional, Alimentos y Bebidas
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ecadena@minsalud.gov.co
BOGOTÁ D.C.--COLOMBIA

Asunto: Radicación: 20-265490- -1-0
Trámite: 396
Evento:
Actuación: 430
Folios: 1

Referencia: Requerimiento de información en el marco de la solicitud de concepto de abogacía de la competencia (artículo 7 de la Ley 1340 de 2009)

Proyecto de Resolución: "Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados para consumo humano".

Respetada Doctora Cadena:

Acusamos recibo de su comunicación radicada en esta Superintendencia el 31 de julio de 2020, con el número 20-265490 (radicado MSPS 202021401155531), en la cual solicita concepto de abogacía de la competencia en relación con el proyecto de resolución indicado en la referencia.

En ese orden de ideas, observamos que la solicitud está incompleta, ya que no está acompañada de la totalidad de los documentos de que trata el artículo 8 del Decreto 2897 de 2010¹. Por lo

¹ El Decreto 2897 de 2010 se encuentra actualmente compilado en el Decreto 1074 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

"Artículo 8°. Documentos que la autoridad debe suministrar a la Superintendencia de Industria y Comercio. Cuando una autoridad informe sobre un proyecto de acto administrativo que se proponga expedir con fines regulatorios y pueda tener incidencia sobre la libre competencia en los mercados, deberá poner en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. El proyecto de acto administrativo que se propone expedir.
2. La respuesta dada al cuestionario a que se refiere el artículo 50 y las opciones de regulación de que trata el numeral 2 del artículo 6° del presente decreto, cuando sea el caso,

tanto, le solicitamos el envío de las observaciones y sugerencias que haya recibido de terceros interesados como resultado de surtir la etapa de publicación del Proyecto.

Solicitamos el envío de estos documentos a efectos de contar con la totalidad de los requisitos necesarios para poder continuar con el trámite de abogacía de la competencia y proceder a rendir el concepto previo previsto en el artículo 7 de la Ley 1340 de 2009.

Atentamente,



AURA ELENA RINCÓN PEÑA
COORDINADORA GRUPO DE TRABAJO DE ABOGACÍA DE LA COMPETENCIA

Elaboró: Angélica Ardila Lara
Revisó / Aprobó: Aura Rincón Peña

3. Los estudios técnico-económicos realizados sobre el proyecto, los cuales deberán incluir el análisis a que se refiere el numeral 3 del artículo 6 del presente decreto.

4. Las observaciones y sugerencias que haya recibido de terceros interesados si las hubo." (subrayas fuera del texto)

